

Manuel San Roman
sobre

denuncia de una mina de
cobre en el Distrito de Ate
llamada
"La Purisima"

TH-RE 2

CAJA: 54

DOC: 227

FOL: 03 (+ carátula)

[Faint, illegible handwriting]

Se





Sello 3°. - 20 Centavos



Señor Juez de 1.ª Instancia
Manuel San Román ante Ud. conforme
al derecho me presento y expongo: Que denuncié
en debida forma una mina de cobre trabajada
antes, ubicada en el distrito de Até alto, comarca
de la provincia del Cercado de Lima, con
los linderos siguientes. - La referida mina está
situada en la cadena de cerros que se conoce
con el nombre de cerros de la Rinconada, cuya
muestra acompaño en debida forma en obediencia
a la ley de la materia. - La veta es
de N. N. E. a S. S. O. - De la cima del cerro en
que está situada la veta se ve hacia el Norte los
cerros de Melgarajo, y hacia al Sur se ve una
punta alta de los mismos cerros de la Rinconada.
Los linderos son por el Norte pampa grande,
por el Sur los mismos cerros de ubicación, por el
Este los potreros de la hacienda de la Rinconada,
y por el Oeste las partes altas de los mismos
cerros. - De la parte Norte del cerro se ve clara-
mente el camino que conduce a "Bionegulla",
a una distancia que permite distinguir si el via-
jero va a pie o a caballo. - Por el lado del Sur tie-
ne una planicie cercada en la cual está el ca-
mino hecho a tajo abierto que conduce al mine-
ral de la veta denunciada. - Por el mismo lado
Sur tiene la veta un corte de tajo abierto. - La de-
nunciación con el nombre de La Purcima.

Por tanto

Ud. pido que previa los trámites prescritos por las

Ordenanzas del Ramo se sirva amparar
me en la posesion de la referida mina, y
desde luego, deya denunciada, en el numero
competencias que la ley y resoluciones Superiores
mas me conceden.

Otro si digo: Que se sirva U.S. mandar se me de
fin certificada de este expediente y lo actuado
indicando hora y fecha de la presentacion
de este denuncia. Lima Octubre veinte y
cuatro de mil ochocientos noventa y nueve

Mano San Román

Domicilio calle de Zamudio n.º 141
Recibido hoy, veinticuatro de Octubre del
corriente año, a la una del dia: diez y

Prilto Rico

Lima Octubre veinticuatro de mil
ochocientos noventa y nueve.

Por presentado admito la denuncia que
se hace de la mina de cobre trabajada,
ubicada en el Distrito de Alto Alto, de
trada en la Cadená de Cerros de la Rinconada,
siendo el rumbo de la veta o
Nor-Nor este a Sud-Sud este y cuyos
cerros son: por el Norte, Pampa Grande
por el Sur, los cerros Ambo y la ubicada
por el Oeste, los cerros de la hacienda
de la Rinconada y por el este las partes

100
600
1000



1899-1900
Sello 3º. - 20 Centavos

altos de los mismos cerros; en consecuencia:
publicar los avisos por treinta días en uno
de los diarios de esta Capital, y fijarse, edic-
tos en el lugar donde está ubicada, pa-
ra lo que se librará la carta orden corres-
pondiente; a fin de que las personas
que se crean con derecho a la mina
denunciada lo deduzcan en este Juz-
gado en el término de ley, cuidando el re-
currente de poner expedida una labor
en el término de ciento cincuenta días,
admitiéndose la denuncia en el nombre
"La Purísima". Al oírse, expedidas la copia
autenticada que se solicita.

D. D. Sorote

Ante mí
Alfredo Prieto Risco

En Veintinueve de Octubre del corriente día
a las tres de la tarde hice saber el auto
anterior a Don Manuel San Román
en mi oficina enterado firmó dry fe! —
Man. San Román

En Veintinueve del mismo se expidió el aviso:
dry fe! —

Don

Veintiseis del mes se expidió la carta
orden y edicto: dos fe: —

En veintiseis del mes se expidió la carta
para certificada, en fojas dos: dos fe: —



Sello 3°. - 20 Centavos



Señor Juez de 1.^a Instancia
 Manuel San Román ante Ud. conforme a derecho me presento y expongo: Que habiendo denunciado en veinticuatro de Octubre del presente año ante Ud. una mina de cobre trabajada, ubicada en el Distrito de Alti alto comprensión de la Provincia del Cercado de Lima, y cuyos linderos se señalaron en ese denuncia, supí una ligera equivocación averiguando que el Distrito se llamaba Alti Alto, cuando esa demarcación territorial se conoce con el nombre de Distrito de Alti solamente. A demás para dar cumplimiento a lo ordenado por el Juezgado que Ud. dignamente desecha en nota de veintiseis de Octubre proximo pasado, dirigida al Juez de Paz del Distrito de Alti, debo decir a Ud. que hechas cuantas investigaciones han sido posibles, no existe Juez de Paz en ese Distrito, y si ha sido nombrado, no se conoce quien sea, ni donde reside, demorandose por esta razón la fijación de cartetes en la Capital de dicho Distrito de Alti, ordenada por Ud. en su referida nota de veintiseis de Octubre último al Juez de Paz de esa jurisdicción.

Por lo expuesto

A. Ud. ruego se sirva tomar en consideración el contenido de este recurso, para la oportuna rectificación en cuanto a que solo hay un Distrito, que es el de Alti, y respecto a la falta de Juez de Paz en el, para el trámite del expediente de denuncia, lo que Ud. se sirva ordenar. Lima, el once de octubre veinte

de mil ochocientos noventa y nueve
San. Lau. Roman.

Lima, Noviembre treinta de mil
ochocientos noventa y nueve

Téngase presente, en cuanto se refie-
ra a la rectificación del denuncia
y pásele nota al Señor Prefecto de
este departamento, para que por
el Gobernador del Distrito de Mo
se fijen los carteles correspondientes.

[Signature]

Ante mí
Fruytay Breco
[Signature]